

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
EL TAMBO-CAUCA

*El Tambo, Cauca, cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023)*

Radicado: 2021-00200-00

AUTO 588

*Correspondería en este caso dictar sentencia de única instancia dentro del proceso verbal de **DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, propuesta por la señora Luz María Melegue Astaiza, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.269.591 expedida en Cali (V), en relación con el predio conocido como “El Arbolito”, ubicado en la vereda la Independencia, corregimiento El Placer, municipio de El Tambo, Cauca, a través de apoderado, en contra del señor **OLEGARIO ORDOÑEZ Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS** y el de **RECONVENCION**, promovido por el señor **OLEGARIO ORDOÑEZ CRUZ, en contra de la señora LUZ MARIA MELENGUE ASTAIZA**, que atañe al mismo predio rural.*

*Estudiando el proceso, para tal menester, advierte el Despacho, que el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, mediante auto No 678 del 13 de junio de 2023, dentro del asunto con radicación 19-001-31-21-001-2013-00075-00, en donde interviene como solicitante de **RESTITUCION Y FORMALIZACION DE TIERRAS**, el señor **OLEGARIO ORDOÑEZ CRUZ**, a través de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Territorial Cauca-UAEGRTD, reclamación que opera respecto del predio denominado “El Arbolito”, identificado con matrícula inmobiliaria No 120-39623, tratándose por su certificado de tradición del mismo predio que persigue la señora **LUZ MARIA MELENGUE ASTAIZA**, identificada con la cedula de ciudadanía No 31.269.591 expedida en Cali (V), en usucapión*

*por el modo de la posesión extraordinaria de dominio y, de igual modo en acción reivindicatoria el señor OLEGARIO ORDOÑEZ CRUZ, identificado con la C.C. No. 4.668.110 de El Tambo, Cauca, en donde en la parte motiva y resolutive de esa decisión, ADMITIO la solicitud de restitución y formalización de tierras incoada por la UAEGRTDTC, en relación con el predio en mención ubicado en la vereda La Independencia, corregimiento de El Placer ,Municipio de El Tambo,Cauca,cedula catastral No 192566000200190128000, con un área de 4364m2 y en el numeral cuarto, ORDENO la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales,...de declaración de pertenencia...que se hayan iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el predio cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos judiciales...que afecte el predio, con excepción a los procesos de expropiación....”.*

*El Juzgado 1º Especializado de Restitución de Tierras, con fundamento en el literal c) del art.86 de la ley 1448 de 2011, declaro la suspensión de los procesos en la justicia ordinaria que se hubiesen iniciado en relación con el predio objeto de restitución, según los motivos expuestos.*

*Evidenciándose esta situación, es menester, dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto cuarto de dicho auto 678 del 13 de junio de 2023,es decir suspender el proceso que se encontraba para sentencia, hasta tanto, se adopte la decisión respectiva en el proceso de RESTITUCION DE TIERRAS, en el Juzgado 1º Civil Especializado de Restitución de Tierras de Popayán.*

**Por lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TAMBO, CAUCA,**

**RESUELVE:**

**1.-SUSPENDER** el proceso de DECLARACION DE PERTENENCIA, promovido por la señora LUZ MARIA MELEGUE ASTAIZA, identificada con la C.C. No 31.269.591 expedida en Cali (V), en contra del señor OLEGARIO ORDOÑEZ CRUZ, identificado con la C.C. No 4.668.110 expedida en el Tambo ,Cauca por intermedio de apoderado judicial, respecto del predio denominado “EL Arbolito” ubicado en la vereda la Independencia, corregimiento de El Placer, El Tambo, Cauca, con M.I.No 120-39623 de la O.R.I .P.P. de Popayán, respecto del cual el señor OLEGARIO ORDOÑEZ CRUZ, accionó en reivindicación, el cual se encuentra para emitir sentencia.

2.- ENVIASE, copia del proceso al Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayan, para su conocimiento y para que haga parte del proceso 19-001-31-21--2013-00075-00.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ana Cecilia Vargas Chilito', written in a cursive style.

ANA CECILIA VARGAS CHILITO  
JUEZ